Administración y senta des ejemplares: Tratalear 31. MADRID. - Telefono 22151

# DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

ANO VI

JUEVES. 4 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 247

## SUMARIO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden-Circular de 3 de septiembre de 1941 complementaria de la de 5 de octubre de 1939, incluyendo entre las Autoridades y Jerarquías con derecho a franquicia telefónica, tanto en las conferencias urbanas como interurbanas, al titular de la Vicesecretaría de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y a los de las Jefaturas de Prensa y Propaganda dependientes de la misma.—Página 6748.

Orden de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas el Maestro Nacional don Santiago Galaz Vivanco. Página 6748.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 29 de agosto de 1941 por la que se nombra a don Alejo Pulgar González, Secretario Comercial de la Oficina Comercial de España en Berna.—Página 6748.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de agosto de 1941 por la que se declaran jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, a los funcionarios del Cuerpo general de Policía que se mencionan.—Página 6749

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se dispone que todo ciudadano español afecto de enfermedad infecto-contagiosa que haya sido tratado en los Centros Hospitalarios o Sanatoriales del Estado, Provincia v Municipio viene obligado a ceder aquella cantidad de sangre que los Organismos competentes precisen para el tratamiento de otros enfermos.—Página 6749.

Otra de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales que se citan.—Páginas 6749 y 6760.

### MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 23 de agosto de 1941 por la que pasa a disposición del General Jefe de la Región Aérea Central el Comandante de Infantería de la primera Legión de Tropas de Aviación don Felipe Abella Moreno.—Página 6750.

Orden de 26 de agosto de 1941 por la que se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar al Comandante de la Escala Complementaria del Arma de Aviación don Victor Mensayas Aceituno.—Página 6750.

Licencias.—Orden de 18 de agosto de 1941 por la que se concede un mes de licencia para Estoril y Lisboa (Portugal) al Capitán de la Escala del Aire d.l Arma de Aviación don Fernando Alfaro del Pueyo.—Pág. 6750.

Otra de 26 de agosto de 1941 por la que se conceden quince días de licencia para Aix-Les-Bains, Zona no ocupada de Francia, al Comandante de Artillería don Rubén Cardeñosa González.—Página 6750.

### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 19 de agosto de 1941 por la que se declara desvinculada de don José Aparicio Céspedes la casa barata número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, 13, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Enrique Bonet Sintes.—Página 6750.

### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios y de Instrucción Pública que se citan.—Páginas 6750 y 6751.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.—

Página 6751.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a Vicente Martín Martínez, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 6751.

Resolviendo el expediente de depuración de doña Angela Béjar Aguilar Celadora de alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.—Página 6751.

Resolviendo el expediente de depuración de doña Hermitas Torrón Fernández, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio de Barcelona.—Pág. 6751.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios civiles que se mencionan.—
Página 6752.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Rosa Arjó», de Zaragoza.—Página 6752.

Aprobando el proyecto de obras en el Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria).—Páginas 6752 y 6753.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de «Francisco Vitoria», de Salamanca.—Página 6753. Aprobando el provecto de obras de continuación y terminación del Grupo escolar de la Plaza de San Nicolás. de Valladolid.—Páginas 6753 y 6754

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas graduadas de Rosas (Gerona).—Página 6754. Aprobando el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Normal dei Magisterio primario de Valladolid.—Página 6754.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de las Escuelas graduadas de El Toboso (Toledo). Paginas 6754 y 6755.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino al Grupo escolar «Valdenúñez», de Madrid.-Pagina 6755

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.—Página 6755.

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación).-Páginas 6756 a 6767.

Tribunal de Oposiciones a la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Santiago,-Convocando al opositor admitido, indicándole fecha, hora y local en que ha de comenzar los ejercicios - Pagina 6767

OBRAS PUBLICAS -Dirección General de Puertos y Señales Maritimas. Sección primera.—Autorizando a la «S E de Construcción Naval» para construir el trozo cuarto de un muelle de atraque de hormigón armado en la ría de Bilbao, en Factoria Astilleros del Nervión. en jurisdicción de Sestao, así como para ocupar una zona de terreno de dominio público.—Págs 6767 y 6788. ANEXO UNICO.-Anuncios oficiales, particulares y Ad-

ministración de Justicia.-Páginas 3335 a 3344.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA **DEL GOBIERNO**

ORDEN CIRCULAR de 3 de septiemore de 1941, complementaria de la de 5 de octubre de 1939, incluyendo entre las Autoridades y Jerarquias con derreho a franquicia telefónica, tanto en las conferencias urbanas como interurbanas, al titular de la Vicesecretaria de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y a los de las Jefaturas de Prensa y Propaganda dependientes de la misma.

Excmos. Sres.: La Orden Circular de esta Presidencia de fecha 5 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL del dia 7), puntualizó las Autoridades y Jerarquias con derecho a franquicia en las comunicaciones telefónicas, en\_ tre cuyas Autoridades figuran los Subsecretarios de los Departamentos Ministeriales.

Transferidos por Ley de 20 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL del dia 22) a la Vicesecretaria de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que la propia Ley creó, todos los Servicios y Organismos que en materia de Prensa y Propaganda y sus respectivas competencias dependian de la Subsecretaria de Prensa y Propaganda y del Ministerio de la Gobernación, y teniendo en cuenta, por otra parte, la urgencia de las disposiciones que la Fiscalia Superior de Tasas, conen cada momento pueden adoptar tinuando percibiendo sus haberes en

faturas de Prensa y Propaganda,

Esta Presidencia ha dispuesto complementar la Orden Circular de 5 de octubre de 1939 con la inclusión del titular de la Vicesecretaria de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y los de las Jefaturas de Prensa y Propaganda, dependientes de la misma, entre las Autoridades y Jerarquias con derecho a franquicia en las comunicaciones telefónicas, tanto urbanas como interurbanas con sujeción a las normas contenidas en la citada Or-

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1941.-P. D., El Subsecretario, Luis Garrero

Exemos. Sres.....

ORDEN de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios a la Fiscalia Superior de Tasas el Maestro nacional don Santiago Galaz Vivanco.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Santiago Galaz Vivanco, Maestro Nacional, con destino en S. Justo de la Vega (León), pase a prestar sus servicios en Comisión a

dentro de dicha Vicesecretaria las Je-, la forma que ha venido haciendolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años Madrid, 1 de septiembre de 1941-P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero

Exemos. Sres.:

## MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORES

ORDEN de 29 de agosto de 1941 por la que se nombra a don Alejo Pulgar González, Secretario Comercial de la Oficina Comercial de España en Berna.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo a don Alejo Pulgar González, Técnico Comercial del Estado, lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 26 de julio de 1929 y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien nombrar a Vd. Secretario Comercial de la Oficina Comercial de España en Berna, en funciones de Agregado Comercial Adjunto».

Lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años-Madrid, 29 de agosto de 1941.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

Núm. 247

ORDEN de 27 de agosto de 1941 por la que se declaran jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, a los funcionarios del Cuerpo general de Policia que se mencionan.

Por cumplir la edad reglamentaria' para su cese en el Cuerpo General de Policia, acuerdo declarar jubilados en la fecha que a cada uno se indica, y con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

Comisario de segunda clase, don Evaristo Fernández Gutierrez, en Soria, que cumple la edad reglamentaria. el dia 24 de septiembre de 1941.

Comisario de serunda clase, don Cipriano Accro Calvo, en Oviedo, que cumple la edad reglamentaria el día 25 de septiembre de 1941.

Comisario de tercera clase, don Miguel Lorenzo Rato, en Valencia, que cumple la edad reglamentaria el día 29 de septiembre de 1941.

Inspector de segunda clase, don Leo. poldo Alvarez Serra, en Alicante, que cumple la edad reglamentaria el día 23 de septiembre de 1941

Agente de primera clase, don Arturo Capilla Alcázar, en Ciudad Real, que cumple la edad reglamentaria el día primero de septiembre de 1941.

Agente Auxiliar Conductor de primera clase, don Manuel Fernández Martin, en Madrid, que cumple la edad reglamentaria el día 16 de septiembre de 1941

Madrid, 27 de agosto de 1941.

GALARZA

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se dispone que todo ciudadano español afecto de enfermedad injecto-contagiosa que haya sido tratado en los Centros Hospitalarios o Sanatoriales del Estado, Provincia y Municipio viene obligado a ceder aquella cantidad de sangre que los organismos competentes precisen para el tratamiento de otros enfermos.

Ilmo. Sr.: La gran utilidad y eficacia que en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades contagiosas ha demostrado el uso de procedimientos biológicos obtenidos a partir de seres vivos que padecen o hayan padecido dichas enfermedades, ha motivado en los últimos tiempos el floreciente des-

arrollo de su obtención y empleo. Entre ellos ocupa lugar preferente, tanto por la frecuenica y utilidad de su uso, como por la estabilización de los métodos y técnicas de obtención, la seroterapia.

No obstante, realizada esta sobre animales no alcanza ni con mucho a cubrir las necesidades que la salud pública, como preeminente función del Estado, reclama en la lucha contra las plagas, infecciosas del hombre, sobre todo en las que a la vez no lo son de los animales empleados para ello de modo natural ni es posible la infección artificial de los mismos.

Pues bien, estando al alcance de la utilización práctica para fines de tratamiento y profilaxis, la sangre de las personas que padezean o hayan padecido las citadas enfermedades y que han recibido tratamiento y asistencia gratuitos del Estado, Provincia y Municipio, y siendo así que el Estado está facultado para exigir y exige, en efecto, de sus súbditos que estos cedan su sangre y su vida cuando necesidades imperiosas de la Patria así lo demanda, no puede dejar de solicitar y exigir que los enfermos infecciosos o convalecientes cedan una parte de su sangre sin perjuicio ninguno para cllos, garantizado ésto por los organismos científicos dependientes de la Dirección General de Sanidad, a cuyo cargo habrán de quedar estas funciones deduciéndose de ello indudable y gran utilidad, tanto para las personas que hayan de beneficiarse con un tratamiento racional y eficiente, como para la colectividad, ya que podrá contarse de modo realizable con un método profiláctico de efectivos resultados en la lucha contra algunas infecciones.

La necesidad de utilizar la sangre humana, cedida por dadores debidamente seleccionados y clasificados, ha llevado a la creación del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, y se hace por tanto indispensable facultar a este Centro para que, en cada caso pertinente, los enfermos o convalecientes de enfermedades infecsas que en los Establecimientos Sanitarios del Estado, Provincia y Munici. po hayan recibido asistencia y tratamiento gratuitos, cedan en las condiciones y cantidades que para cada caso fije el Instituto Español de Hematologia y Hemoterapia, o sus filiales de provincias, la sangre portadora de propiedades utilizables en defensa de otros enfermos o en la prevención de infecciones.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

afecto de enfermedad infecto-contagiosa, que haya sido tratado en los Centros Hospitalarios o Sanatoriales del Estado, Provincia y Municipio viene obligado a ceder aquella cantidad de sangre que los organismos competentes precisen para utilizarla en el tratamiento de otros enfermos.

Segundo El Instituto Español de Hematologia y Hemoterapia y los filiales de éste que se instalen, son los únicos capacitados para emplear dicha sangre con la garantia de que la extracción por ellos efectuada no sobrepasará en ningún caso de la capacidad de donación.

Tercero - Todo enfermo convalecienle que hava donado su sangre a los fines anteriormente citados, recibirá las compensaciones necesarias para su mejor v más rápida reposición,

Cuarto - Los productos obtenidos de las extracciones de sangre efectuadas por el Instituto Español de Hematologia y Hemoterapia y sus filiales, serán utilizados, en todo caso, con arreglo a las normas que dicte la Dirección General de Sanidad.

Quinto-Por la Dirección General de Sanidad se dictarán cuantas disposiciones complementarias juzgue convenientes para la mejor aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 2 de septiembre de 1941.

GALARZA

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales que se citan.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales:

Don Amado Quirós Fernández, Cartero rural de Piedras Blancas (Asturias); "don Gregorio Onceja Moreno, Cartero peatón de Buitrago (Madrid); don Agustin González Garcia, Cartero rural de Santa Ursula (Canarias); don José Morillo Matéu, Cartero peatón de Beniganim (Valencia); don Francisco Medina Zaguirres. Cartero rural de Tijola (Almeria), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja Primero.—Todo ciudadano español en el escalatón de los de su clase.

V I muchos años

Madrid, 1 de septiembre de 1941.-P. D.: José L. de Letona

Ilmo, Sr Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Destinos

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que pasa a disposición del General Jefe de la Región Aérea Central el Comandante de Infanteria de la Primera Legión de Tropas de Aviación don Felipe Abella Moreno.

Ascendido al empleo de Teniente Coronel, según Orden inserta en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 174, de 15 del anterior, el Comandante de Infantería de la Primera Legión de Tropas de Aviación don Felipe Abella Moreno, continúa en comisión en este Ejército del Aire, pasando a disposición del General Jefe de la Región Aérea Central.

Madrid, 23 de agosto de 1941,

VIGON

ORDEN de 26 de agos50 de 1941 por la que se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar al Comandante de la Escala Complementaria del Arma de Aviación don Víctor Mensayas Aceituno.

Como resultado de la Orden de 28 de julio último («Boletín Oficial» de este Ministerio número 92), por la que se anuncia concurso para cubrir una vacante de Jefe en el Consejo Supremo de Justicia Militar, pasa destinado a dicho Organismo el Comandante de la Escala Complementaria del Aima de Aviación don Víctor Mensayas Aceituno, que actualmente presta sus servicios en el 13 Regimiento.

. Madrid, 26 de agosto de 1941.

VIGON

### Licencias

ORDEN de 18 de agosto de 1941 por la que se concede un mes de licencia para Estoril y Lisboa (Portugal), al Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Fernando Alíaro del Pueyo.

Conforme con lo solicitado por el Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación, con destino en cl Estado Mayor de la Región Aérea de Levante, don Fernando Alfaro del Pueyo, he tenido a bien concederle un mes de licencia para Estoril y Lisboa (Portugal), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas

Dios guarde siempre a España y a por Real Orden de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VIGON

ORDEN de 26 de agosto de 1941 por la que se conceden quince días de licencia para Aix-Les-Bains, zona no ocupada de Francia, al Comandante de Artilleria don Rubén Cardefiosa González.

Conforme con lo solicitado por el Comandante de Artillería, con destino como Jefe de la Delegación de la Zona Territorial de Industria núm. 5, en Bilbao, don Rubén Cardeñosa González, he tenido a bien concederle quince días de licencia para Aix-Les-Bains, zona no ocupada de Francia, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por Real Orden de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

Madrid, 26 de agosto de 1941.

VIGON

### **MINISTERIO** TRABAJO ÐΕ

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se declara desvinculada de don José Aparicio Céspedes la casa barata núm. 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, 13, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Enrique Bonet Sintés.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de don José Aparicio Céspedes, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalad con el número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, núm. 13, de esta capital:

Resultando que funda su petición en la imposibilidad de seguir habitando dicha casa, por tener que trasladarse a Almería para restablecerse de la enfermedad que padece desde hace varios años:

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don José Cortés Martinez, en el que hace constar que el señor Aparicio Céspedes padece una bronquitis antigua, actualmente agudizada, recomendandole cambio de clima:

Resultando que la casa de referen-

Orden ministerial de 28 de julio de 1931;

Considerando que las casas baratas que havan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo acordar la desvingulación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados per don José Aparicio Céspedes pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Enrique Bonet Sintes, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don José Aparicio Céspedes la casa barata núm 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número !3 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital: autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Enrique Bonet Sintes, de Madrid, siempre que éste re- ' úna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de vénta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el provecto aprobado por este Ministerio; no pudiendo el señor Aparicio Céspedes ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anudciando el extravio de las inscripciones del concepto de Propios y de Instrucción pública que se citan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y de Instrucción pública números 8.645 cia fué vinculada al peticionario por y 1.110, emitidas a favor del Ayuntamiento de Aranuel (Castellón) e Ins. mero 10.024, por un importe total de trucción pública del mismo, por los capitales de 440,34 y 1.651,52 pesetas se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 29 de julio de 1941.-El Director general, Eliseo Migoya.

1.156-X

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.

Por doña María Arroyo Garcia de la Rosa, domiciliada en Madrid, Piaza del Dos de Mayo número 6, se ha denunciado ante está Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior 4, por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie B, números 34.371 al 393, por un importe total de 57.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.-P. el director general, Antonio Lima.

3.812-X

(40)

Por doña Manuela Gil Sanz, viuda, mayor de edad, domiciliada en Madrid, calle Corredera Alta, número 9. se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda i terior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, 10 serie A. números 193.828 al 37.

Deuda amortizable 3 por 100, emisión 1928, sin impuesto, 4 serie B, números 57.899, 57.980 al 82.

veinte mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 22 de julio de 1941.-P. el Director general. Antonio Lima.

3.814-X

Por don Julio Piernas y de Tineo, domiciliado en Madrid, calle Montalbán número 3, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, serie C, números 339 y 340 Serie D, número 201, por un importé total de 18.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ras. ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguientes, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 9 de agosto de 1941.--P. el Director general, Antonio Lima.

3.815-X

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a Vicente Martin Martinez, Portero de los Ministerios Cimiles.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por Vicente Martin Martinez, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaria ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin Deuda amortizable 5 por 100, emi- sueldo alguno y por un plazo no mesión 1929, sin impuesto, 1 serie C, nú-l nor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.-El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Resolviendo el expediente de depuración de doña Angela Béjar Aguilar, Celadora de alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media aMaragall», de Barcelona.

En expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de doña Angela Béjar Aguilar, Celadova de alumnas adscrita actualmente al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, el Excmo, Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor y la Asesoria Jurídica, se la sancione con suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, contados desde que perdió este 50 por 100 a consecuencia de este expediente, e inhabilitación para todo puesto de mando o de conflanza durante tres años

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1941.-El Subsecretario, P. D.: Juan de Contre-

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio

Resolviendo el expediente de depuración de doña Hermitas Torrón Ferhández, Conserje-ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio de Barcelona.

En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de doña Hermitas Torrón Fernández. Conserie-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, el Excmo Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoria Jurídica, se sancione la conducta de dicha funcionaria con un año de postergación en la escala del Cuerpo a que pertenece, y, en defecto de éste, con la privación de medio sueldo durante sels meses, quedando además inhabilitada para ejercer todo cargo de dirección o de confianza durante tres años.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1941.-El Subsecretario, P. D.: Juan de Contre-

Sr. Jefe de le Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios civiles que se mencionan.

Ilmo Sr.: En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de Teodoro López Marcos, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto Napional de Enseñanza Media de Badaoz, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto n 22 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor la Asesoria Juridica, se declare el sobreseimiento libre de lo actuado y depurado sin sanción alguna al referido Portero, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha y debiéndole ser abomado el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante su suspensión.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1941.-El Subsecretario, P. D.: Juan de Contre-

Ilmo Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de José Jordán Alcober, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Barcelona, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con postergación en su escalafón durante un año, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid. 25 de agosto de 1941.-El Subsecretario, P. D.: Juan de Contre-

Ilmo Sr Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo Sr.: En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de Juan Manuel Pérez Bravo, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela de Ingenieros de Minas de esta capital, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la extraordinario de gastos para 1941, pro- ascendentes cada uno de ellos a

Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione la conducta de dicho subalterno con separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1941.--El Subsecretario, P. D.: Juan de Contre-

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo, Sr.: En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de Rafael Rivieri Cabezas, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Sevilla, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 22 de agosto corriente, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoria Jurídica, se sancione mencionado Portero con postergación en su escalafón durante un año; quedando, por tanto, reintegrado en el ejèrcicio de su cargo a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1941.-El Subsecretario, P. D., Juan de Contre-

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Primera Enscñanza

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Rosa Arjo», de Zaragoza.

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la Campaña de Liberación, en el Grupo escolar «Rosa Arjó», de Zaragoza, formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Regino Borobio:

Resultando que su presupuesto total se eleva a 49.873,56 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, se reducen a las de albañilería, cerrajería, carpintería, fontanería y saneacléctrica:

informado favorablemente por la Ofi- ca instalada exprofeso, dos talleres y cina técnica;

Considerando que dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

propuesta formulada por el señor Juez rrogado por Ley de 8 de marzo último, 8.125,60 pesetas;

existe consignación en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 16 y 11 de julio próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 49.873,56 pesetas, con la distribución siguiente: 45.776.58 por ejecución material; 1.487,73 honorarios por formación del proyecto; 1.487,73 honorarios de dirección; 892,64 hono-rarios del aparejador y 228,88 por premio de pagaduría y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación décima, Concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.-El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras en el Grupo Escolar de Burgo de Osma (Soria).

Visto el proyecto de obras, referente al Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria):

Resultando que por Decreto de 7 de noviembre de 1933 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en dicha localidad, por cuenta exclusiva del Estado, un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y los miento, vidrieria, pintura e instalación locales computables como grados, correspondientes a sala de reconocimien-Resultando que el proyecto ha sido to médico con dispensario, bibliotecasa del conserje, o sea un total de quince grados escolares, por su presupuesto total de 582.581,44 pesetas, incluídos los honorarios de formación Considerando que en el Presupuesto del proyecto y dirección de las obras,

Resultando que anunciadas las obras a subasta, por Orden Ministerial de 25 de enero de 1934 se adjudicó la ejecución de las mismas a don Juan Jurado Cejudo en la cantidad liquida de 452.506,87 pesetas, una vez deducidas del presupuesto, que sirvió de base a la contrata, de 566.970.24 las 113.823.37 a que ascendió la baja del 20.10 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que por igual disposición de fecha 18 de julio del mismo año se aprobó un proyecto adicional, efectos. por cimentación, para dichas Escueias, por el importe líquido de 78.558,52 pesetas:

Resultando que el Arquitecto director del Servicio, don Joaquin Muro, formula proyecto de reparaciones necesarias para el funcionamiento normal del expresado Grupo y que se detallan en la Memoria que se acompaña en el indicado documento:

Resultando que su presupuesto total se eleva a 55.970.05 pesetas, incluídos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras y una vez deducida la baja del 20.10 por 100 hecha en la subasta;

Resultando que la Oficina técnica informa favorablemente el proyecto de que se trata y que, respecto de su ejecución, se halla conforme el contratista:

Considerando que en virtud de lo preceptuado en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, de 7 de marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo informado favorablemente por la Oficontratista de las primitivas:

Considerando que para que la obra sea verificada existe crédito en la Agrupación décima. Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administracióa del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 16 de julio y 27 de junio del presente año, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente.

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto de 55.970.05 pesetas, incluídos los honorarios de formación del mismo y los de dirección de las obras, importantes cada uno de ellos 1.026.86 pesetas, y una vez deducida la baja del 20.10 por 100 hecha en la subasta, y disponer:

don Juan Jurado Cejudo, por el presupuesto indicado; y

2.º Que los abonos se verifiquen por el Estado contra certificación o certificaciones de obra ejecutada y con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo).

De Orden comunicada por el Excelentisimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941 -- El Director general. Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca.

Visto el provecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la campaña de Liberación en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», en Salamanca, formulado por el Arquitecto escolar de i la provincia don Joaquín Secall;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 5.960,57 pesetas:

Resultando que las obras a ejecutar se concretan en las de reparación de los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación del mismo por el Ramo de Guerra para los fines de la campaña;

Resultando que el proyecto ha sido cina técnica;

Considerando que dado el importe de estas obras pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 28 y 14 de julio proximo pasado por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 5 960.57 pesetas, con la distribución siguiente: 5.509,50 por ejecución material; 206.60 honorarios de dirección; por el contratista de las primitivas, por premio de pagaduría y 92,97

honorarios por formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que debera abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo). Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el Excelentisimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conociminto y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941 -- El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobanco el proyecto de obras de continuación y terminación del Grupo Escolar de la plaza de San Nicolds, de Valladəlid

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, referente a las obras de continuación y terminación del Grupo escolar de la plaza de San Nicolas, de Valladolid:

Resultando que su presupuesto de ejecución material con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras. Aparejador y premio de Pagaduria asciende a 144.727,96 pesetas:

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en este proyecto, se concretan a todos aquellos trabajos que, figurando en el proyecto primitivo, no han sido realizados hasta la fecha como los que se precisan para reconstruir las partes de la obra deterioradas a causa del prolongado abandono en que esta se ha encontrado:

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Culturas, para la ejecución de este servicio:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administra. ción del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 19° de julio y 18 de mayo del presente año, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 144.727,96 pesetas, con la distribución siguiente: 135.259,80 por ejecución material: 3.381.49 honorarios por formación del proyecto; pesetas 3.381,49, honorarios por dirección de las obras; 2.028.89, por aparejador, y 676,29, por premio de Pagaduria, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el exce-\_ientísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.-El Director general. Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas graduadas de Rosas (Gerona).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos, a causa de la Campaña de Liberación, en las Escuelas graduadas de Rosas (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Rafael Sánchez Echeverria:

Resultando que su presupuesto total se eleva a 66.176,92 pesetas, integrado por los apartados A), de pesetas 38.661,76, y B), de 27.515,16 pesetas:

Resultando que las obras a ejecutar consisten en la reparación de los muros de las fachadas, las paredes, tabiques y tabicones, los machos o pilares del cerramiento; las escaleras, cubierta de teja árabe, cielos rasos, carpinteria de taller, fontaneria en sus tuberías de distribución del agua potable; servicios higiénicos, instalando nuevos lavabos y V. C.;

La totalidad de la pintura, tanto exterior como interiormente; instalación eléctrica, y por último, el arreglo del campo escolar:

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Offcina Técnica;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la ley de Conta-

bilidad de primero de julio de 1911. pueden realizarse estas obras por el sistema de administración:

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, para el presente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», existe consignación suficiente para atender al gasto que significa este servicio:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 2 de julio y 20 de junio del presente año, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente.

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 66.176,92 pesetas, con la distribución siguiente: 61.789.85 pesetas por ejecución material; 1.112,22 por redacción del proyecto; 1.853,69 por dirección de las obras; 1.112,22 honorarios por aparejador, y 308,94 por premio de Pagaduria, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacio. nal de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerlo de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, referente a las obras de reparación y reforma de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, ascienden a 126.223,09 pesetas;

tar contenidas en este provecto, se concretan a la reparación de desperfectos ocasionados durante los años de la Guerra de Liberación período en el cual estuvo utilizado el edificio, como hospital legionario, así como para volver a proporcionar a los locales y dependencias la disposición primitiva, posteriormente alterada, con motivo de la implantación del régimen pedagógico de coeducación, ya desaparecido, y de la utilización transitoria del mismo como Universidad;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Olicina Técnica;

Considerando que en suspenso el Capítulo 5.º de la Lev de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Intervento: general de la Administracinó del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 19 de julio y 16 de mayo del presente año, por lo que se . 1 cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último v en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 126.223,09 pesetas, con la distribución siguiente: 117.965.54 pesetas, por ejecución material; 2.949,13 pesetas, honorarios por formación del proyecto; 2.949,13 pesetas, honorarios de dirección de las obras; 1.769 pesetas, por aparejador, y 589,82 pesetas, por premio de pagaduría y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación 10, Concepto 2.º «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Modrid 2 de agordo de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de las Escuelas graduadas de El Toboso (Toledo).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la Resultando que las obras a ejecu- Campaña de Liberación en el edificio de las Escuelas graduadas de El Toboso (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 21.924,08;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan en las de demoliciones, movimientos de tierras, albañilería, hierros, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica:

Considerando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo. «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 28 y 14 de julio próximo pasado, por lo que se la cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente.

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros. ha tenido a bien aprobar el provecto de referencia por el presupuesto total de pesetas 21.924,08, con la distribución siguiente: 20.167,98, por ejecución material; 574,28, por honorarios por formación del proyecto; 675.62, honorarios de dirección; 405,37, honorarios del aparejador, y 100,83 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino al Grupo Escolar «Valdenúñez», de Madria.

Vistas las instancias de don Alberto Colomina y Botí, Director-Gerente de «Construcciones Colomina G. Serrano,

Sociedad Anónima», contratista de las obras con destino a Grupo Escolar «Valdenúñez», de esta capital, solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el señor Colomina y Botí, de su propiedad y para que sirviese de garantía a la contrata, «Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima», consignó en 24 de septiembre de 1934, en la Caja General de Depósitos, cuatro títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes sesenta mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 313.645 de entrada y 136.366 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, visada por el Alcalde Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 19 de junio último, se aprobó el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras;

Resultando que con los documentos aportados y la Orden ministerial referida, se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Alberto Colomina y Botí los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 313.645 de entrada y 136.366 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos. (Ministerio de Hacienda). Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Visto el expediente de obras de reparación de desperfectos a causa de la Campaña de Liberación en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, formulado por el arquitecto escolar don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que su presupuesto total se eleve a 11.246,96 pesetas.

Resultando que las obras a ejecutar consisten en el picado de los enlucidos de techos y paredes, reconstrucción de los tableros horizontales de cielos rasos y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que, dado el importe de estas obras, se pueden realizar por el sistema de administración:

Considerando que en el presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 17 y 14 de julio próximo pasado, con lo cual se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente;

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 11.246,96 pesetas, con la distribución siguiente: 10.445,30 por ejecución material; 164,52, honorarios por formación del proyecto; 365,58, honorarios por dirección; 219,34, por aparejador y 52,22 por premio de Pagaduría y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación décima, Concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, (Ministerio de Hacienda.)

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSENANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio, (Continuación.)

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	localidad A	enso dei y untá- niento
فترزيب معروبين ويتناهمه يوسه وساهم						

## Escuelas vacantes para proveer en consortes

## MAESTROS

•				•		
Abanceña	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Ovledo	254	23.007
Abaniella	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	177	8.834
Abándames	Una (1)	Peñamellera B.,	Llanes	Oviedo	415	4.510
Ablaña	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	1.311	43 013
Abraido	Una (1)	Taramundi	Castropol	Oviedo	99	2.788
Acio	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	165	23 007
Agüeras	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	392	25.482
Agueras	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	436	6 004
Aguilar	Una (1)		Mieres	Oviedo	282	43 013
Alava	Una (1)		Belmonte	Oviedo	165	14.936
Alcedo	Una (1)		Belmonte	Oviedo	259	7.923
Aldea (La)	Una (1)		Laviana	Oviedo	66	11.750
Alea	Una (1)	Ribadesella	Cangas de Onis.	Oviedo	241	8 958
Alevia	Una (1)	I E CHAINCHCIA D.	Llanes	Oviedo	366	4 910
Alguerdo	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	229	8.672
Alles	Una (1)	Penamellera A.	Llanes	Oviedo	719	2.453
Almuña	Una (1)		Luarca	Oviedo	760	25 482
Ambiedes	Una (1)		Avilés	Oviedo	468	9 933
Ambingue	Una (1)		Cangas de Onis.	Oviedo	165	3.564
Amieva	Una (1)		Cangas de Onis.	Oviedo	341	2.755
Antigua (La)	Una (1)		Castropol	Oviedo	113	1.514
Añides	Una (1)		Castropol	Oviedo	220	8 012
Arangas	Una (1)	1	Llanes	Oviedo	191	5 617
Araniego	Una (1)		Cangas Narcea.	Oviedo	226	23.007
Arbeyales	Una (1)		Tineo	Oviedo	145	8.834
Arcallana	Una (1)		Luarca	Oviedo	300	25 482
Ardisana	Una (1)		Llanes		558	24.490
Arena (La)	Una (1)	1	Avilés	Oviedo	1.644	24.490 5.75 <b>7</b>
Arganza	Una (1)	Doto acr Daros.	Tireo		383	24.038
Arganzúa	Una (1)	1 - 1400 1111111111111111	Tineo	Oviedo	143	8.834
Argolivio	Una (1)	1	4	Oviedo	159	
Arguelles	Una (1)		Cangas de Onís.	Oviedo	212	2.755
Armenande	Una (1)	Dicio	Tineo	Oviedo	212	30.869
Armendite	Una (1)		111.00	Oviedo	212	8.834
31120114114			Tordone			10 770
Armental	Una (1)	Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	652	10.776
Armiello	Una (1)	Navia	Luarca	Oviedo	347	8 041
Arobes	Una (1)	Mileres	Mieres	Oviedo	257	43.013
Arquera (La)	Una (1)	Parres	Cangas de Onis.		212	9.218
Artedosa	Una (1)	. Salas	Belmonte	Oviedo	191	14.936
Arrojo	Una (1)	Dilona	Inflesto	Oviedo	442	19.350
Avilés	Una (1)	Quiros	Lena	Oviedo	59	6.004
Balbona	Una (1)	1 8 001165	Avilés	Oviedo	10.143	16 213
Ballongo	Una (1)	I Allondo	Tineo		113	8 834
Balmori	Una (1)	1 A	Pravia		194	19 093
Bandujo	Una (1)	1 T 1a a	Llanes	Oviedo	406	24.490
Banugues	l	Danage	Oviedo	Oviedo	292	3.503
Bao	Una (1)	Gozón	Avilés			9.933
Baradal	Una (1)	-1 -1 -1	Cangas Narcea.	Oviedo		8.672
Barraca (La)	1	. Tineo	Tineo	Oviedo	171	24 038
Barredo (La Piñera		1 - 1	Belmonte	Oviedo		14.936
Barredo-La Piñera.	1 22 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3			Ovjedo		24.038
Barres	1	L =	Castropol	Oviedo	1,019	8.012
		•	7		•	

Barros							
Barzana	LOCALIDAD	en la localidad (en letra y nú-	i	Partido Judicial	Provincia		Censo de Ayunta miento
Barzana	1		<u> </u>			<u> </u>	
Baseigas   Una (I)   Crado   Pravia   Oviedo   181   7.545	Barros	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	1.675	0.004
Bayas	Bárzana	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	379	1 ' '
Bayo   Una (i)   Grado   Fravia   Oviedo   641   19.08		Una (1)	Grado		Oviedo		_
Bejega   Una (i)					T	1	• .
Belenda   Una (1)   Caso   Laviana   Oviedo   131   8.33						1	
Berndon   Una (1)			l			_	
Berrón (ED   Una (1)   Siero   Siero   Oviedo   1.105   23.007						i · .	8.834
Besullo						1 , .	30.869
Bierces   Una (1)		Una (1)	T .				23.007
		Tina (1)				1	19.350
Boal	Bierces	Una (1)					19.350
Bode							8.012
Borbolla (La)   Una (1)		Una (1)		Cangas de Onis.			9.218
Bores			Aller	Lena	Oviedo	1.371	1
Borines			Llanes	Llanes		580	1
Borres						264	1
Siero   Siero   Oviedo   Siero   Oviedo   Siero   Oviedo   Siero   Oviedo   Siero   Oviedo   Siero   Siero   Siero   Oviedo   Siero   Siero	1					445	
Bozanes   Una (1)							
Brafia del Rio							
Brañaivente   Una (1)					T 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11		
Brañarronda							
Brañaseca   Una (1)   Cudillero   Pravia   Oviedo   329   11.22						I	25.482
Brafiasibil   Una (1)	Brañaseca	Ulia (1)					11.227
Bráñez         Una (1)         Oviedo         Oviedo         359         76.14°           Breceña         Una (1)         Villaviciosa         Oviedo         505         24.13°           Bueño         Una (1)         Ribera Arriba         Oviedo         505         25.1           Bueres-Nieves         Una (1)         Caso         Laviana         Oviedo         452         6.07°           Bullaso         Una (1)         Cabrales         Llanes         Oviedo         393         1.68°           Bulnes         Una (1)         Cabrales         Llanes         Oviedo         212         5.61°           Buseco         Una (1)         Laurca         Oviedo         212         5.61°           Buseco         Una (1)         Santo Adriano         Oviedo         0viedo         116         25.48°           Busianan         Una (1)         Villayón         Luarca         Oviedo         120         1.47°           Busianin         Una (1)         Villayón         Luarca         Oviedo         333         24.03°           Busianin         Una (1)         Villayón         Luarca         Oviedo         399         4.09°           Busianin         Una (1) <t< td=""><td>Brañasibil</td><td>Una (1)</td><td></td><td>l .</td><td>1 .</td><td></td><td>14.936</td></t<>	Brañasibil	Una (1)		l .	1 .		14.936
Breceña							76.147
Bueño						1	24.134
Bueres-Nieves	Bueño			1 /			2.515
Bullaso					l .	452	6.075
Buseco						393	1.688
Buseco         Una (1)         Luarca         Luarca         Oviedo         116         25.48*           Buseco         Una (1)         Santo Adriano         Oviedo         Oviedo         120         1.47*           Businan         Una (1)         Villayón         Luarca         Oviedo         333         24.03*           Busmente         Una (1)         Villayón         Luarca         Oviedo         399         4.09*           Bustantigo         Una (1)         Caso         Laviana         Oviedo         136         6.07*           Bustantigo         Una (1)         Allande         Tineo         Oviedo         172         8.83*           Bustille-Bóo         Una (1)         Aller         Lena         Oviedo         146         6.74*           Busto         Una (1)         Aller         Lena         Oviedo         716         24.92*           Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         82         8.672*           Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         194         14.93*           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         230         4.91*		Una (1)	Cabrales	Llanes	Oviedo	212	5.617
Businan		Una (1)	Luarca		Oviedo	1	25.482
Busmente         Una (1)         Villayón         Luarca         Oviedo         399         4.09           Buspriz         Una (1)         Caso         Laviana         Oviedo         136         6.07           Bustantigo         Una (1)         Allande         Tineo         Oviedo         172         8.83           Bustariega         Una (1)         Somiedo         Belmonte         Oviedo         146         6.74           Bustille-Bóo         Una (1)         Aller         Lena         Oviedo         716         24.92           Bustoto         Una (1)         Ibias         Cangas Narcea         Oviedo         82         8.672           Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         194         14.93           Cabandi         Una (1)         Peñamellera B         Llanes         Oviedo         230         4.91           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.22           Cabruñana         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         209         19.09           Caldones         Una (1)         Grado         Pravia         Oviedo         552         78.		Una (1)		Oviedo	Oviedo	120	1.476
Buspriz         Una (1)         Caso         Laviana         Oviedo         136         6.073           Bustantigo         Una (1)         Allande         Tineo         Oviedo         172         8.83           Bustariega         Una (1)         Somiedo         Belmonte         Oviedo         146         6.74           Bustille-Bóo         Una (1)         Aller         Lena         Oviedo         716         24.92           Bustoto         Una (1)         Ibias         Cangas Narcea         Oviedo         82         8.672           Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         194         14.93           Cabandi         Una (1)         Peñamellera         B. Llanes         Oviedo         230         4.91           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.22           Cabofel         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         174         40.22           Cabruñana         Una (1)         Cargas de Onís         Oviedo         209         19.09           Caldones         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         552         78.17					Oviedo	333	24.038
Bustantigo         Una (1)         Allande         Tineo         Oviedo         172         8.83           Bustariega         Una (1)         Somiedo         Belmonte         Oviedo         146         6.74           Bustille-Bóo         Una (1)         Aller         Lena         Oviedo         716         24.92           Busto         Una (1)         Ibias         Cangas Narcea         Oviedo         82         8.672           Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         194         14.93           Cabandi         Una (1)         Peñamellera B         Llanes         Oviedo         230         4.91           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.22           Caborel         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         209         19.09           Cadenaba         Una (1)         Grádo         Pravia         Oviedo         209         19.09           Caldones         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         552         78.17           Calgada (La)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         5.372         7	Busmente			1			4.090
Bustariega         Una (1)         Somiedo         Belmonte         Oviedo         146         6.745           Bustille-Bóo         Una (1)         Aller         Lena         Oviedo         716         24.92           Busto         Una (1)         Ibias         Cangas Narcea         Oviedo         82         8.672           Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         194         14.93           Cabandi         Una (1)         Peñamellera B         Llanes         Oviedo         230         4.91           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.22           Cabruñana         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         174         40.22           Cadenaba         Una (1)         Grado         Pravia         Oviedo         209         19.09           Caldones         Una (1)         Ponga         Cangas de Onís         Oviedo         552         78.17           Caleada (La)         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         5.372         78.17           Callejos (Los)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         384 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td>6.075</td>					1		6.075
Bustille-Bóo         Una (1)         Aller         Lena         Oviedo         716         24.92           Busto         Una (1)         Ibias         Cangas Narcea         Oviedo         82         8.672           Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         194         14.93           Cabandi         Una (1)         Peñamellera B. Llanes         Oviedo         230         4.91           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.22           Cabruñana         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         174         40.22           Cadenaba         Una (1)         Grado         Pravia         Oviedo         209         19.09           Caldones         Una (1)         Ponga         Cangas de Onís         Oviedo         65         3.56           Caleada (La)         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         552         78.17           Calejos (Los)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         384         24.49					1 7 11 12 11 11 1		8.834
Busto         Una (1)         Ibias         Cangas Narcea         Oviedo         82         8.672           Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         194         14.930           Cabandi         Una (1)         Peñamellera B. Llanes         Oviedo         230         4.910           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.222           Cabofel         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         174         40.222           Cabruñana         Una (1)         Grado         Pravia         Oviedo         209         19.093           Cadenaba         Una (1)         Ponga         Cangas de Onís         Oviedo         552         78.173           Calzada (La)         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         5.372         78.173           Callejos (Los)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         384         24.494	Rustille-Róo					146	1
Bustoto         Una (1)         Salas         Belmonte         Oviedo         194         14.93           Cabandi         Una (1)         Peñamellera B         Llanes         Oviedo         230         4.91           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.22           Cabofel         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         174         40.22           Cabruñana         Una (1)         Grado         Pravia         Oviedo         209         19.09           Cadenaba         Una (1)         Ponga         Cangas de Onís         Oviedo         65         3.56           Caldones         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         552         78.17           Caledada (La)         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         5.372         78.17           Callejos (Los)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         384         24.49			,			716	
Cabandi         Una (1)         Peñamellera B         Llanes         Oviedo         230         4.91           Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.22           Cabofel         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         174         40.22           Cabruñana         Una (1)         Grado         Pravia         Oviedo         209         19.09           Cadenaba         Una (1)         Ponga         Cangas de Onís         Oviedo         55         78.17           Calzada (La)         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         5.372         78.17           Callejos (Los)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         384         24.49					l.	1	1 .
Cabaños         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         623         40.226           Cabofel         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         174         40.226           Cabruñana         Una (1)         Grado         Pravia         Oviedo         209         19.093           Cadenaba         Una (1)         Ponga         Cangas de Onís         Oviedo         65         3.566           Caldones         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         552         78.173           Caledos (Los)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         3384         24.494		Una (1)					
Cabofel         Una (1)         Langreo         Laviana         Oviedo         174         40.22           Cabruñana         Una (1)         Grado         Pravia         Oviedo         209         19.09           Cadenaba         Una (1)         Ponga         Cangas de Onís         Oviedo         65         3.56           Calcada (La)         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         552         78.17           Callejos (Los)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         3384         24.49						li .	
Cabruñana         Úna (1)         Grado         Pravia         Oviedo         209         19.09           Cadenaba         Una (1)         Ponga         Cangas de Onís         Oviedo         65         3.56           Caldones         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         552         78.173           Calzada (La)         Una (1)         Gijón         Gijón         Oviedo         5.372         78.173           Callejos (Los)         Una (1)         Llanes         Llanes         Oviedo         384         24.490	Cabofel		l _			· ·	L .
Cadenaba .,	Cabruñana	4	ا سا				
Caldones       Una (1)       Gijón       Oviedo       552       78.173         Calzada (La)       Una (1)       Gijón       Oviedo       5.372       78.173         Callejos (Los)       Una (1)       Llanes       Llanes       Oviedo       384       24.490	Cadenaba,	Una (1)	-		1		3.564
Caledos (Los) Una (1) Gijón Gijón Oviedo 5.372 78.173 Callejos (Los) Una (1) Llanes Oviedo 384 24.490		Una (1)	Gijón		1	,	78.173
Callejos (Los) Una (1) Llanes Ulanes Oviedo 384 24.490		Una (1)	Gijón	Gijón	1	1	78.173
Calleras Tine (1) Tines Trines Trines 1 to 1	Callejos (Los)	Una (1)		Llanes	Oviedo		24.490
	Calleras	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	499	24.038
					1	484	8.958
Camarmeña Una (1) Cabrales Ulanes Oviedo 140 5.61'						140	5 617
Compare Tipe (1) Aller / Tope Coulde			Aller				8.012
Campiello Itina (1) Cohragachia Laviana Onice					1		24.928
Campillo IIno (1) Payarea Polmonta Oviodo:				Belmonta		į	1.714
Campomolodo IIIno (1) I aviene I aviene	Campomojado			Laviana			5.869 11.750
Campos Villar IIna (1) Toyonga Balmonta							5.869
Camuño Una (1) Salas Belmonte Oviedo 200 14.93	Camuño						14.936
Candanosa Una (1) Luarca Luarca Oviedo 107 25.48					[ <u>-</u>		25.482
Candás	Candás	Una (1)	Carreño				10.478
Candin Una (1) Siero Siero Oviedo 232 30.869					Oviedo		30 869
UNITED TA NATURE (1)	Cangas de Narcea.	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo		23.007

					!	<u> </u>
	Núm. de vacantes					Conen dal
LOCALIDAD	en la localidad	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la	Censo del Avunta-
;	(en letra y nú-	-		•	localidad	miento
	mero)				·	
				<del></del>	·	
	• !	: 1	. , ,			0.000
Canto de la Vara.	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	277	2.230
Carabanzo	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	429	14.880
Caranga	Una (1)	Ponga	Cangas de Onis.	Oviedo	119	3.564
Caravia	Una (1)	Caravia	Villaviciosa	Oviedo	1.274	1.274
Carbajal	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	143	11.750
- · ·	Una (1)		Cangas Narcea.	Oviedo	153	23.007
Carbayedo	Una (1)	Cangas Narcea.			86	2.755
Carbes	5 I	Amieva	Cangas de Onís.		358	25.482
Carboniella	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo		23.007
Carceda	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	142	9
Carcedo	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	589	25.482
Carebes	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Gviedo	311	24.134
Carraluz	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	169	14.880
Carrandi	Una (1)	Colunga	Villaviciosa	Cviedo	574	9.386
Carraspientes	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	320	43.013
Carrea	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	210	5.869
Carrio	Una (1)		Luarca	Oviedo	198	4.090
Casapapio		Villayón			140	11.750
		Laviana	Laviana	Oviedo	230	3 564
Casielles	Una (1)	Ponga	Cangas de Onis.	Cviedo	592	
Casomera	Uṇa (1)	Aller	Lena	Oviedo	\$	24.928
Casorvida	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	357	14 880
Castañedo	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	146	8.834
Castañedo	Una (1)	Luarca	Luarca	Cviedo	457	25. <b>48</b> 2
Castañedo	Una (1)	Santo Adriano.	Oviedo	1	380	1.476
Castañera	Una (1)		Siero	Oviedo	271	4.241
Castañera	Una (1) ,	Bimenes	1 1	Oviedo	163	7.923
Castañeras	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	133	11.227
Castiello		Cudillero	Pravia	Oviedo	1	ì
	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	908	14.880
Castiello	Una (1)	Parres	Cangas de Onís.	Oviedo	290	9.218
Castiello	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	699	24.038
Castrillón	Una (1)	Boal	Castropol	Oviedo	330	8.164
Castro .:	Una (1)	Santa Eulalia	• Cacitopor minim	Oviedo	<b>!</b>	1
:			<b>~</b>		356	1.780
Castro	Una (1)	_Oscos	Castropol	Oviedo	466	30.869
Castro	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	200	
Caucia	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo		6.749
•	· ·	Laviana	Laviana	Oviedo	620	11.750
Caunedo	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	474	6.749
Cayarga	Una (1)	Parres	Cangas de Onis.	Oviedo	254	9.218
Cayés	Una (1)	Llanera	Oviedo	Oviedo	1.040	10.257
Cazanes	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	412	24.134
Ceares	Una (1)				1.310	78.173
	1	Gijón	Gijón	Oviedo	588	24.134
Celada	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	258	8.834
Celón	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo		1 .
Colles	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	389	30.869
Cerdeño	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	995	76.147
Cereceda	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	198	8.834
Cerezal	Una (1)	San Martin del				}
		Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	413	16.776
Cerezal	Una (1)				1 177	24.038
4 _		Tineo	Tineo	Oviedo	305	14.936
Cermono	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	220	24.038
Cezures	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	713	1
Cibea	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	263	23.007
Cibuyo	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	1	23.007
Cien	Una (1)	Amieva	Cangas de Onis.	Oviedo	183	2.755
Cienfuegos	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	, 040	6.004
Cigüedrez	Ura (1)	Miranda	Belmonte			7.923
Cirieño	Una (1)	1			967	2.755
		Amieva	Cangas de Onis.		1	9.218
Cividiello	Una (1)	Parres	Cangas de Onia			6.749
Ciavillas	Una (1)	Somiedo	Belmonte	P =		
Coalla	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo		19.093
Coba	Una (1)	Boal	Castropol	1		8.164
Coba (La)	Una (1)	Grandas Salime	Castropol			4.151
Colinas	Una (1)	Luarca	1 -	1		25.483
Colinas de Arriba.	Una (1)	Tineo	Tineo	1		24.038
Colombres	Una (1)	Ribadedeva	Llanes	Oviedo	82)	3.424

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamlento	Partide Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta miento
Colosia	Una (1)	Peñamellera B.	Llanes	Oviedo	139	4.910
Colunga	Una (1)	Colunga	Villaviciosa	Oviedo	1.290	9.386
Collada	Una (1)	Siero	Siere	Oviedo	386	30.869
Collada-Santa Ma-		·				
rina	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	404	30.869
Collado-Escobal	Una (1)	San Martin del			l	10 000
ĺ	••	Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	503	16.776
Colloto	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1.531	76.147 30.869
Comba	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	131 213	24.928
Conforcos	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	493	10.744
Corao	Una (1) Una (1)	Cangas de Onis.	Cangas de Onis.	Oviedo	157	6.749
Corés-Villar	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	360	24.928
Corigos	Una (1)	Aller	Lena Tineo	Oviedo Oviedo	303	8.834
Corondeño	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	137	43,013
Corrala (La)	Una (1)	Soto del Barco.	Avilés	Oviedo	738	5.757
Corral-Bayueto	Una (1)	San Martin del				
001141 243 4410 1111		Rey Aurelio	Laviana,	Oviedo	76	16.776
Corripos	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	249	30.869
Cotorraso	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	684	40.224
Couz	Una (1)	Villayón	Luarca	Oviedo	192	4.090
Cuenya	Una (1)	Nava	Infiesto	Oviedo	452	7 218
Cuerres	Una (1)	Ribadesella	Cangas de Onís.	Oviedo	367	8.95 <b>8</b> 19.350
Cuerrias	Una (1)	Piloña	Inflesto	Oviedo	122	
redo	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	145	19.350
Cuerrias de Maza.	Una (1)	Piloña	Inflesto	Oviedo	152	19.350
Cuña	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	91	5.869
Curiellos	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	143	24.038 23.007
Defradas (Las)	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	223	9.218
Dego	Una (1)	Parres	Cangas de Onis.	Oviedo		1.476
Dosango	Una (1)	Santo Adriano	Oviedo	Oviedo	117	8.672
Dou	Una (1)	Idias	Cangas Narcea.	Oviedo	183 257	24.038
Eiros	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	1	6.749
Endriga	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	181	8 834 .
Enjertal	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	267	2.755
Eno	Una (1) Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	590	11.750
Entralgo Entrego (El)	Una (1)	San Martin del	23001001100 1111111111111111111111111111	Oviedo		
Elittego (El)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	3.357	16.776
Espín (El)	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	180	24.038
Espina (La)	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	282	14.936
Estacas (Las)	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	. 331	7.923
Faedo	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	144	6.004
Faedo	Una (1)	Cudillero	Pravia	Oviedo	150	11.227
Fastias	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	406	24.038
Feleches	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	. 939	30.869
Felechosas (Las)	Una (1)	San Martin del				10,000
		Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	197	16.776
Felguera (La)	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	10.800	40.224
Felgueras	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	505	14.880
Felgueras	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	341	2 230 25.482
Ferrera	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	263	1
Ferrones	Una (1)	Llanera	Oviedo	Oviedo	466 1.619	10.257 43.013
Figaredo	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	306	9.218
Fios	Una (1)	Grandas Salime	Castropol	Oviedo	166	4,151
Folgusians	Una (1)	Vegadeo		Oviedo	293	7.096
Folgueiras Folgueras	Una (1) Una (1)	Coaña	Castropol	Oviedo	580	5.430
Folgueras de Cor-	O110 (17			C71000	·	1
hás	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	238	24.038
Folgueras del Rio.	Una (1),	Tineo	Tineo	Oviedo	145	24.038
				,	4	1
Foncodevegas	Una (1)	Degaña	Cangas Narcea.	Oviedo	206	1.921 24.038

LOCALIDAD Fonteta	Núm, de vacantes en la localidad (en letra y nú-	Ayuntamiento			<u> </u>	
· ·	(en letra y nú-	Ayuntamiento				
Fonteta		1 -	Partido Judicial	Provincia.	Censo de la localidad	Censo de Ayunta
Fonteta	mero)					miento
Fonteta		1	)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Una (1)	Allende	Tineo	Oviedo	201	8.834
Fornielles	Una (1)	Allende	Tineo	Oviedo	112	8.834
Foyedo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	152	24.038
Frecha (La)	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	62	19.350
Fresnedo	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	227	6.004
Fresnidiello	Una (1)	Paires	Cangas de Onís.	Oviedo	229	9.218
Friedes	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	58 <b>6</b> 282	40.224
	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	117	14.936
Gamonedo	Una (1)	Cangas de Onis.	Cangas de Onis. Cangas del N	Oviedo	315	10.744 23.007
GedrezGenestaza	Una (1)	Cangas Narcea.	Tineo	Oviedo	249	24.038
Gestoso	Una (1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	186	1.287
Gijon	Una (1)	Gijon	Gijón	Oviedo	52.262	78 173
Gío	Dos (2)	Illaho	Castropol	Oviedo	194	1.688
Gobiendes	Una (1)	Colunga	Villaviciosa	Oviedo	881	9.386
Godella (La)	Una (1) Una (1)	El Franco	Castropol	Oviedo	179	6.557
Godos	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	290	76,147
Goleta (La)	Una (1)	Piloña	Inflesto	Oviedo	231	19.350
Grado	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	3.324	19.093
Gramedo	Una (1)	Cabranes	Inflesto	Oviedo	173	3.5 <b>8</b> 5
Granda	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	679	78.173
Granda	Una (1)	Parres	Cangas de Onis.	Oviedo	339	9.218
Granda	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	1. <b>0</b> 50	<b>30.869</b> .
Grandas de Salime	Una (1)	Granfas Salime	Castropol	Oviedo	1.117	4.151
Grandiella	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	289	2.230
Granja (La)	Una (1)	San Martin del		0-2-3-		
TY	** /4\	Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	864	16.776
Hedrada	Una (1)	Taverga	Belmonte	Oviedo	133	5.869
Herias	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	215 793	8.834
Hevia	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	90	30.869
IgenaIllaso	Una (1)	Cangas de Onís,	Cangas de Onis. Luarca	Oviedo	218	10.744
Illas	Una (1)	Villayón	Avilés	Oviedo	1.022	4.090 1.772
Inclán	Una (1)	Illas Pravia	Pravia	Cviedo	393	11.447
	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	320	0.075
. 1	Una (1)	Cabrales	Blanes	Uviedo	2 <b>8</b> 7	5.617
InguanzoIrrondo	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas del N	Oviedo	134	23,007
Jomezana	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	557	14.880
Jove	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	5.7 <b>6</b> 5	78.173
Juncar (La)	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	186	2.230
Labiarón	Una (1)	San Martin de				
		Oscos	Castropol	Oviedo	245	1.560
Labio	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	665	14.936
Lada	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	2.757	40.224
Lago	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	157	25.482
Lago-Vallobil	Una (1)	Parres	Cangas de Onis.	Oviedo	371	9.218
Láneo	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	₹ 388	14.936
Lantero	Una (1)	San Martin del		•	**	
_		Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	740	16.776
Larón	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas del N	Oviedo	340	23.007
Lastres	Una (1)	Colunga	Villaviciosa	Oviedo	1.454	9 386
Lebredo	Una (1)	El Franco	Castropol	Oviedo	348	6.577
Lendeformo Lendepeña	Una (1)	Villayon	Luarca	Oviedo	110	4.090
	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	209	25.482
Lendequintana	Una (1)	Villayon	Luarca	Oviedo	201	4.090
Limánes	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	530	30.869
Limés Linares	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas del N	Oviedo	705	23.007
Lobio	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas del N	Oviedo	234	23.007
Lomes	Una (1)	Grado Allande	Pravia	Oviedo	144	19.093 8.834
	Una (1) Una (1)	Mieres	Tineo	Oviedo	268	8.834 43.013
Loredo			Mieres	Oviedo	433 548	76.147
Loredo	Una (1)	Oviedo	Oviedo			

LOCALIDAD	Núm, de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Avuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo de Ayunta- miento
	;	1	1		l	
Luarca	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	4.785	25.482
Lugones ************************************	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	877	30 869
Llamas	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	54	6.004
Llamas	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	295	14.936
Llamas	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas del N	Ovledo	202	23.007
Llamigo	Una (1)	Candamo	Pravia	Oviedo	524	5.792
Llanes	Una (1)	Lianes	Lianes	Oviedo	137	24.490
Llandepereira	Una (1)		Castropol	Oviedo	4.257 209	24.490 4.151
Llantrales	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	502	19.093
Llanuces		Outer	Lena	Oviedo	340	6.004
Llenin	Una (1)		Cangas de Onis.	Oviedo	411	10 744
Lilenin	Una (1)	1 70 - 2	Llanes	Oviedo	232	2.453
Mafalla (La)	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	349	25.482
Magadán	Una (1)	Grandas Salime	Castropol	Oviedo	248	4.151
Magdalena (La)	Una (1)	San Martin del		<b>l</b> .		1
	1	Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	420	16 776
Mallecinas	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	161	14 936
Malleza	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	422	14 936
Manjoya (La)	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1.043	76.147
Mántara	Una (1)	Tapia Casariego	Castropol	Oviedo	300	4.811
Manzaneda	Una (1)	Oviedo	Oviedo		485	76 147
Marcellana	Una (1)	Ibias	Cangas del N		60	8.672
Marentes	Una (1)	Iblas	Cangas del N.,.	Oviedo	429	8 672
Martul Maruca (La)	Una (1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	154	1.287
Mazuco (El)	Una (1)	Avilés	Avilés	Oviedo	861	16.213
Menudero	Una (1)	Luarca	Llanes	Oviedo	150	24.490
Meré	Una (1)	T lamas	Luarca	Oviedo	78	25 482
Mezana	Una (1)	Boal	Llanes	Oviedo	412	24.490
Mirallo	Una (1)	Tineo	Castropol	Oviedo		8 164
Miranda	Una (1)		Tineo	Oviedo		24.038 16.21 <b>3</b>
Misiegos	Una (1) Una (1)		Mieres	Oviedo	1.495 339	43 01 <b>3</b>
Moanes	Una (1)	T	Luarca	Oviedo	336	25 482
Molejón	Una (1)	Vegadeo	Castropol			7.096
Molina (La)	Una (1),	Cabrales	Llanes	Oviedo	233 203	5.617
Momalo	Una (1)	(Crodo	Pravia	Oviedo		19.093
Monasterio del Coto	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas del N	Oviedo		23 007
Monasterio Hermo.	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas del N	Oviedo		23 007
Mones	Una (1)	Pilona	Inflesto	Oviedo		19 350
Monon	Una (1)	1	Tineo	Oviedo	157	8 834
Montaña (La) Monte (El)	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo		25 482
Montes (Los)	Una (1)			Oviedo	338	4.811
	Una (1)	L HOILE	Inflesto	Oviedo	237	19.350
Montovo	Una (1)		Belmonte	Oviedo	473	7.923
Moneca (La) Monados	Una (1)		Siero	Oviedo	022	30 869
Moral (La)	Una (1)		Tineo	Oviedo	300	24.038
Moro	Una (1)	) =	Laviana	Oviedo	158 204	40.224
Mortera (La)	Una (1)		Pravia	Oviedo	98	19 350 5 792
Mortera (La)	Una (1)		Luarca	Oviedo	306	25 482
Mortera (La)	Una (1)	(Trimes	Tineo	Ovledo	317	24 038
Mortera Palomar	Una (1)	Ribera Arriba	Oviedo	Oviedo	258	2 515
Morteros (Los)	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	130	6 749
Moutas	Una (1)		Pravia	Oviedo	248	19 093
Muñón Cimero	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	578	14 880
Muñón Fondero	Una (1)		Lena	Oviedo	333	14 880
Muriellos	Una (1)	Quirós	Lena	Ovledo	252	6 004
Muros del Nalón	Una (1)	Muros del Nalón	Pràvia	Ovledo	2 472	4 025
Naraval	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	449	24 038
Narzana	Una (1)		Siero	Oviedo	627	1 637
Navia	Una (1)		Luarca	Oviedo	1.524	8.041
Nembra	! Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	870	24.928

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la	Censo de
HOCKHIDAD	(en letra y nú- mero)	Ayuntannento	Partido Sudiciai	Provincia	localidad	Ayunta. miento
					l	
	]	1			1	1
Nembro	Una (1)	Gozón	Avilés	Oviedo	730	9.933 24.038
Nieres	Una (1) Una (1)	Tineo	Tineo Laviana	Oviedo	326 177	6.075
Nisal (La)	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	151	23.007
Noceda de Rengos.	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.,	Oviedo	749	23 007
Nora	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	138	30.869
Nueva	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	1.411	24.490 23.007
Oballo	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	380	24.038
Obona	Una (1)	Cangas de Onis.	Cangas de Onis	Oviedo	91	10.744
Ollondego	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1.770	76.147
Omente	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	203	8.672
Orderías	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	145	6.749
Oteda (La)	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	165 326	24.038 23.007
Otero	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea	Oviedo	302	25.482
Otero	·	Luarca	Luarca	Oviedo	740	25.482
Otur	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	42.406	76,147
Ovinana	Una (1) Una (1)	Cudillero	Pravia	Oviedo	812	11.227
Oyanco	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	372	24.928
Paladeperre	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	94 1.057	25.482
Pampiedra	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	269	40.224
Pandenes	Una (1)	Cabranes	Inflesto	Oviedo	122	3.585 5.617
Pandiello	Una (1)	Cabrales	Llanes	Oviedo	837	4.910
Panes	Una (1)	Peñamellera B	Llanes Pravia	Oviedo	115	19.093
Panicera	Una (1) Una (1)	Grado Langreo	Laviana	Oviedo	1 130	40.224
Paniciri-Ciaño	Una (1) Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	235	24.038
Paradas	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	[ 173	8.834
Paramo	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo		5.869
Pato (El)	Una (1)	Illamo	Castropol	Oviedo	184	1.688
Pedroso	Una (1)	Micres	Mieres	Oviedo	113	43.013 2.187
Pedroso	Una (1) same	Onis	Cangas de Onis	Oviedo		6.004
Pedroveya	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	200	2.755
Pen	Una (1)	Amieva	Cangas de Onis	Oviedo	104	9.218
Pendás	Una (1)	Parres	Cangas de Onis	Oviedo		7.096
Penzón	Una (1)	Vegadeo	Gijón	Oviedo		78.173
Penaflor	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	172	19.093
Peñaseita	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo		8.834 11.447
Peñaullán	Una (1)	Pravia	Pravia	Oviedo	434	3.345
Penerudes	Una (1)	Morcin	Mieres	Oviedo	1.272	24.134
Peón	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo		24,490
Pereda (La)	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	101	43.013
Pereda (La)	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	207.	76.147
PeredaPereda de Ayones	Una (1)	Oviedo Luarca	Oviedo	Orrigan	•	25.482
Perluces	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo		24.038
Perlunes	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo		6.749
Pledraceda	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo		14.880
Pigueña	Una (1)	i Domicuo	Belmonte	Oviedo		6.749 3.424
Pimiango	Una (1)	zubadede va	Llanes	Oviedo		6.749
Pineda	Una (1)	Dominication	Belmonte	1	1 416	8 834
Piniella	Una (1)		TineoLena		'	24.928
Pintueles	Una (1)		Inflesto		` l	19.350
Piñera	Una (1)	Piloña	1 _	1	. 297	19.350
Piñera	Una (1)				2.154	14.880
Piñeres	Una (1)		ł _		. I	24.928
Piñeros	Una (1)		L	1		25.482
Podes		1	1	Oviedo	1	9.933
Pola de Laviana			1 -			14.880
Pola de Lena	1 One (1)	1 mone	1		- 1 -2.000	

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta- miento
Pola de Siero	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	2.558	30.869
Pomarada (La)	Una (1)	San Martin del		Oviedo	05.0	16.000
Poo	Una (1)	Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	253 681	16.776 24.490
Porceyo	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	576	78.173
Porciles	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	218	24.038
Portiella	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea	Oviedo	121	23.007
Prada	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	170	8.834
Prado	Una (1)	r . =	Belmonte	Oviedo	558 2.818	5.869
Premoño	Una (1)	Pravia	Pravia	Oviedo	119	11.447 4.577
Presno-Ribera	Una (1) Una (1)	Las Regueras Castropol	Oviedo Castropol	Oviedo	1.082	8.012
Priandi	Una (1)	Nava	Infiesto	Oviedo	541	7.218
Priede	Una (1)	Piñola	Infiesto	Oviedo	187	19.350
Prieres	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	140	6.075
Priero	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	296 85	14.936
Priesca	Una (1)	•	1 Cuarbon	Oviedo	371	3.564
Proaza	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	929	24.134
Pruvia	Una (1)	Proaza	Oviedo	Oviedo	900	3.503 10.257
Puelles	Una (1) Una (1)		Oviedo Villaviciosa	Oviedo	854	24.134
Puente de Arco	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	392	11.750
Puente Castro	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	490	24 038
Puente Peñacoba Puentes (Los)	Una (1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	122	1.287
Puerto	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	550 520	14.880
Puerto Leitariegos.	Una (1)	l	Oviedo	Oviedo	60	76.147
Puerto de Vega	Una (1)		Cangas Narcea.	Oviedo ,	1.757	23.007
Pumarin	Una (1)	Navia	Luarca	Oviedo	3.752	8.041 78.173
Quiloño	Una (1)	Castrillón	Gijón	Oviedo	734	8.012
Quintana	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	360	25.482
Quintana	Una (1)	Miranda	Belmonte	1	479	7.923
Quintueles	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa			24.134
Rano	Una (1)	Pravia	Pravia	Oviedo	302	11.447
Ranón	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo		6.004
Rebollada	Una (1) Una (1)	Laviana	Luarca	Oviedo		25.482 11.750
Rebollada	Una (1)		Laviana	Oviedo	320	16.776
Rebollada	(=)	Rey Aurelio	Laviana,	Oviedo	1	1
Rellón de Merás	Una (1)	I C	Belmonte	Oviedo		6.749
Relloso	Una (1)		Luarca	Oviedo		25.482
Rengos	Una (1)	l~	Tineo	Oviedo		24.038
Restiello	Una (1)			Oviedo		23.007
Retrulles	Una (1) Una (1)		Pravia		100	19.093 14.880
Rezuera	Una (1)		Lena		1 200	5.792
Riaño	Una (1)		Pravia Laviana		322	40.224
Ridera	Una (1)	. Cangas Narcea.	Cangas Narcea.			23 007
Riera (La)	Una (1)		Belmonte	Oviedo		6.749
Riera (La)	Una (1)		Cangas de Onis			10.744
Riodeporco	Una (1)		Cangas Narcea.			8.672
Riolapiedra			Inficsto	Oviedo	200	19.350
	<b>3.1.4</b> (2)	Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	405	16.776
Riospaso		7	Lena		1	14.880
Roces	Una (1)	Cition	Gijón			78.172
Rodiles	IIna (1)		Pravia		207	19.093
Romaelle	1 O 11 to (1)		_		1	6.577
Ronda-Braña	(-)			<b>I</b>		8.164
Roza (La)	1 - 1	I 1				9.218 8.164
Rozegás					l .	2.453
Rubias (Las)	,	1 - • •				14.936

· ••••••••••••••••••••••••••••••••••••			1	1			
LOCALIDAD	en	de vacantes la localidad letra y nú- mero)	Ayuntamlento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo de Ayunta miento
	!		1	1_	1	<u> </u>	
Rumia (La)	,	(1)	Lena	Lena	Oviedo	156	14.880
Rumiada		(I)	Aller	Lena	Oviedo	94	24.928
Salcedo		(1)	Quirós	Lena	Oviedo	543	6.004
Salgueiras		(1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	260	1.287
Salinas		(1)	Castrillón	Avilés	Oviedo	874	7.549
Sama,		(1)	Langreo	Laviana	Oviedo	5.702	40.224
Sames		(1)	Amieva	Cangas de Onis	Oviedo	435 657	2.755
S. Andrés de Agues. San Andrés Trubia.		(1)	Sobrescobio	Laviana	Oviedo	470	1.714
San Antolin		(1)	Oviedo		Oviedo	749	76.147
San Bartolomé		(1)	Ibias	Cangas Narcea	Oviedo	272	8.672
San Bartolomé		(1)	Illas	Avilés	Oviedo	1.805	1.772
San Claudio		(1)	Nava	Infiesto	Oviedo	1.823	7.218
San Cristóbal		(1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	153	76.147
San Esteban	1	(1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	451	1.287
San Esteban		(1)	Morcin	Mieres	Oviedo	1.553	3.345
San Esteban		(1)	Muros del Nalón	Pravia	Oviedo	417	4.025
	Ulla	(1)	Tineo	Tineo	Oviedo	741	24.038
San Esteban de Le-	IIno	(1)		Company de Youte	0-4-4-		
ces		(1)	Ribadesella	Cangas de Onis	Oviedo	417	8.958
San Facundo		(1)	Tineo	Tineo	Oviedo	316	24 038
San Félix		(1)	Tineo	Tineo	Oviedo	296	24.038
San Fructuoso		(1)	Tineo	Tineo	Oviedo	523	24.038
Sangonedo		(1)	Tineo	Tineo	Oviedo	380	24 038
San Ignacio		(1)	Ponga	Cangas de Onis	Oviedo	188	3.564
San Juan de Are-	Una	(1)	Parres	Cangas de Onis	Oviedo	486	9.218
has	TIMA	(3)		a:	Ond o do	. 500	
San Juan del Obispo	1	(1)	Siero	Siero	Oviedo	528	30.869
	i	• (1)	Siero	Siero	Oviedo	641	30.869
San Juan Prendonés	+	(1)	El Franco	Castropol	Ovledo	638	6.577
San Julián de Box.	1	(1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1.869	76 147
San Justo	1	(1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	<b>6</b> 91	24.134
San Mamés	Una	(1)	San Martin del	<u>.</u>	O-1-1-		
	l		Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	547	16.776
San Martin	Una	(1)	San Martin del	-	0		
Con Recutin do Pinas	1		Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	554	16.776
San Martin de Eiros	Una	(1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	128	23.007
San Martin de Sie-				Commo Monoco	Ovledo	i	
rra	Una	(1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	92 \	23.007
San Martin del Va-			A 33	Times	Ordodo		
lledor	Una			Tineo	Oviedo	225	8.834
San Miguel	Una	(1),	Grado	Pravia	Oviedo	107	19 093
San Miguel de Lillo	Una	(1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	751	76.147
San Pedro de Ar-	TT-	/13	G	Congos Norgo		200	
bás	1		Cangas Narcea.	Cangas Narcea	Oviedo	289	23.007
San Pedro Coliema	Una		Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	356	23.007
San Pelayo	Una		Villayón	Luarca	Oviedo	111	4.090
San Román	Una		Candamo	Pravia	Oviedo	557	5.792
San Roque	Una	4.0	Llanes	Llanes	Oviedo	605	24.490
San Salvador	Una		Allande	Tineo	Oviedo	181 369	8.834
Ban Sebastián	Una		Morcin	Mieres	Oviedo	368	3.345
San Vicente	Una		Salas	Belmonte	Oviedo	, 500	14.936
San Vicente	Una	(1)	San Martin del	Tarriana	0.1.1.		
Marks Missis	l		Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	892	16.776
Santa Bárbara	Una	(1)	San Martin del	Taviano			1000
Cant Comba			Rev Aurelio	Laviana	Oviedo	592	16.776
Santa Comba	Una		Ibias	Cangas	Oviedo	305	8 672
Santa Eufemia	Una		Salas	Be monte	Oviedo	140	14.936
Santa Eulalia	Una		Onis	Cangas de Onis	Oviedo	1.006	2.187
Santa Marina	Una		Siero	Siero	Oviedo	404	30.869
Banta Marina	Una	(I)	Tineo	Tineo	Oviedo	404	24.038
Santa Marina Pie-	TT	(1)		0			
dramuelle	una	(1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	598	76.147
60 S	;		1	, • • .,	* .	1.	l .

LOCALIDAD	en	l. de vacantes la localidad letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta miento
Santa Marina Tras-		1	ļ				
peña	Una	. (1)	Proaza	Oviedo	Oviedo	228	3.503
Santa Marinas	Una	. (1)	Taramundi	Castropol	Oviedo	167	2 778
Santa Rosa		. (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	338	43.013
Santiago		. (1)	Somiedo	Belmonte	l Oviedo	190	6.749
Santianes		(1)	Grado	Pravia	Oviedo	231 424	19.093 8.958
Santianes		; (1) ; (1)	Ribadesella	Cangas de Onis	Oviedo	389	5.869
Santianes		(1)	Teverga Cangas de Onís,	Belmonte Cangas de Onis	Oviedo	167	10.744
Santullano		(1)	Mieres	Mieres	Ovledo	1.060	43:013
Santullano		(1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	249	6.749
Sarceda	Una	(1)	Boal	Castropol	Oviedo	ł	8.164
Sariego		(1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	100	24.134
Sarzol		(1)	Allande	Tineo	Oviedo	176	8.834
Sean		ι (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	984	49.013
Següenzo		· (1)	Cangas de Onis.	Cangas de Onis	Oviedo		10.744
Selorio		(1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo		24.134
Semellones	1	(1)	Tineo	Tineo	Oviedo	176	24.038
Sena	l	(1)	Ibias	Cangas Narcea	Oviedo	442	8.672
Serantes de Abajo		i (1)	Tapia Casariego	Oviedo			3.503 4.811
Siñeriz		ι (1)	Luarca	Castropol	Oviedo		1
Sobrado		ı (1)	Tineò	Luarca			25.482
Sobrecastiello		i (1)	Caso	Tineo	Oviedo		24.038 6.075
Sobrefoz	1	ı (1)	Ponga	Laviana Cangas de Onís	Oviedo		3.564
Sobrevilla		a (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	1	5.869
Sobrobio	Una	a (1)	Mieres	Mieres	Oviedo		43.013
Sograndio	Uns	a. (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo		76.147
Solavelea	1	a (1)	Laviana	Laviana	Oviedo		11.750
Solis	1	a (1)	Corvera	Avilés	Oviedo		4.621
Sorribas	1 .	a (1)	Grado	Pravia	Oviedo	226	1.9.093
Soto	:	a (1) a (1)	Caso	Laviana	Oviedo		6.075
Soto	1	a (1)	Cangas de Onís. Las Regueras	Cangas de Onis	Oviedo	408	10.744
Soto		a (1)	Ribera Arriba	Oviedo	Oviedo	279	4.577
Soto del Barco		a (1)	Soto del Barco.	Oviedo	Oviedo		2.515 5.757
Soto de Trubia		a (1)	Oviedo	Avilés	1 0-1 1		76.147
Sotres	Un	a (1)	Cabrales	Oviedo	Oviedo	554	5.617
Sotrondio	Un	a (1)	San Martín del Rey Aurelio	Laviana		1	16.776
Soutelo	Un	a (1)	San Martin de				
	1		Oscos	Castropol			1.560
Tablado		a (1)	Degaña	Cangas Narcea.	Oviedo	. 377	1.921 43.013
Tablado	*T-	a·(1) a (1)	Mieres			193	25.482
Tablizo		a (1)	Luarca		Oviedo .:::	273 284	5.869
Taja Taladrid	1	a (1)		Cangas Narcea.			8.672
Talarén		a (1)	_	_			8.041
Tameza	)	a (1)	4.4	1			892
Tanda		a (1)	! _	Cangas de Onis			3.564
Tarallé	Un	a (1)	Allande	Tineo	Oviedo	145	8.834
Taranes	Un	a (1)	Ponga				3.564
Tazones		a (1)	3		1	1	24.134
Tebongo		a (1)				1 - 11	23.007
Teijo (El)		a (1)		1			2.788 25.482
Telares		a (1) <del></del>			1	1 - 1	10.744
Teleña	1	ıa. (1)	1		1		40.224
Tendejón	1	na (1) \	A	1 -	ì		6.004
Tineo	1	ıa (1) ıa (1)	CT1:				24.038
Toriezo	1	na (1)	1	1 _	l	1	6.004
Torin		na (1)		. Infiesto	. Oviedo	1	19.350
Tormaleo		na (1)					8.672
Torre-Barredo		1a. (1)	. Ribadesella	. Cangas de Oni	s Oviedo 1	. 351	8.958

	1	1		, .	,	ļ ·
	Núm. de vacante	\$			G	Censo de
LOCALIDAD	en la localidad (en letra y nú-		Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Ayunta
	mero)			,	100011444	miento
·	1			<u> </u>		l
	1	I.	1	1		1
Trabada	Una (1)	Grandas Salime	Castropol	Oviedo	95	4.151
Trabazo	Una (1)		Tineo	Oviedo	202	24 038
Trascastro	Una (1)		Cangas Narcea.	Oviedo	153	29.007
Trasmonte	Una (1)		Oviedo	Oviedo	453	4.577
Traspando	Una (1)		Siero	Oviedo	379	30.869
Traspeña	Una (1)		Oviedo	Oviedo	225	3.503
Tremaño	Una (1)		Gijón	Oviedo	3.551	78.173
Tresmonte	Una (1)		Cangas de Onis	Oviedo	137	9 218
Trevías	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	958	25.482
Triongo	Una (1)	Cangas de Onis.	Cangas de Onis	Oviedo	251	10.744
Troncedo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	272	24.038
Trones	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea	Oviedo	178	23.007
Trubia	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	4.008	76.147
Truébano	Una (1)		Tineo	Oviedo	162	24 038
Tuilla	Una (1)	Tineo	Laviana	Oviedo	1.332	40.224
Tuiza	Una (1)	Langreo	Lena	Oviedo		14.880
Turón	Una (1)	Lena	1	Oviedo	245	43.013
Udrión	Una (1)	Mieres	_	Oviedo	3.587	•
Uio	Una (1)	Oviedo	Oviedo		417	76.147
	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	1.344	43.013
Urbies	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	346	43.013
Uría	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	382	8.672
Valcárcel	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	165	6.749
Valdemora	Una (1)	Candamo	Právia	Oviedo	. 204	5.792
Valdesotoi	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	1.095	30.869
Valdidiello		Pravia	Pravia	Oviedo	150	11.447
Valduno	Una (1)	Las Regueras	Oviedo	Oviedo	427	4.577
Valsoredo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	165	24.038
Valle (El)	Una (1)	Candamo	Pravia	Oviedo	396	5.792
Valliciella	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea	Oviedo	227	23.007
Vallin	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	210	25.482
Valsera	Una (1)	Las Regueras	Oviedo	Oviedo	675	4.577
Vara (La)	Una (1),	Bimenes	Siero ,	Oviedo	164	4 241
Vega (La)	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	204	8.834
Vega	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	136	2.755
Vega	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	665	40.224
Vega de Poja	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo		30.869
Vega del Rey	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	452	24.038
Veneros	Una (1)	Soto del Barco.	Avilés	Oviedo	i i	
Venta (La)	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	401 682	5.757
Vibaño	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo		40.224
Viboli	Una (1)	Ponga	Cangas de Onis	Oviedo	894	24.490
Vidural	Una (1)	Boal	Castropol		145	9.564
Viego	Una (1)	Ponga	Cangas de Onis	Oviedo	186	8.164
Viella	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	376	3.564
Viescas	Una (1)		Cangas Narcea.	Oviedo	809	30.869
Viescas	Una (1)	Cangas Narcea.	Belmonte	Oviedo	326	23.007
	Una (1)	Salas		Oviedo	310	14.936
VigañaVilarello	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	264	7.923
	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	151	8.672
Villarmeirin	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	296	8.672
Villacibrián	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas Narcea	Ovledo	247	23.007
Villa de Sub	TY /45	Teverga	Belmonte	Oviedo	150	5.869
Villagarcia		Grado	Pravia	Oviedo	232	19.093
Villagermonde	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	291	25.482
Villahizoy	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	185	19.093
Villalegre	Una (1)	Avilés	Aviles	Oviedo	1,495	16.213
Villalmarzo	Una (1)	Ei Franco	Castropol	Oviedo	332	€.557
Villamayor	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	776	19.350
Villamayor	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	126	8.672
Villamejín	Una (1)	Proaza	Oviedo	Oviedo	396	3.503
Villamor	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	120	6.749
Villameri	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	302	2.230
Villanueva	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	311	25.482
Villanueva	Una (1)	Santo Adriano	Oviedo	Oviedo	409	1.476
*Villapedre	Una (1)	Navia	Luarca	Oviedo		8.041.
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

LOCALIDAD	en	la lo	racantes ocalidad y nú- o)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta- miento
1			<del></del>	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1	
Villardecendias	Una	(1)		Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	206	8.672
Villarde Cienfuegos.	Una	(1)		Quirós	Lena	Oviedo	184	6.004
Villar-Lantero	Una	(1)	*******	Cangas Narcea.	Cangas Narcea	Oviedo	231	23.007
Villardevego								10.257
Villardevildas								6.749
Villar de Zuepos								7.923
Villarede								2.788
Villategil	Una	(1)	• • • • • • • • •	Cangas Narcea.	Cangas Narcea	Oviedo	334	23.007
Villatresmil	Una	(1)		Tineo	Tineo	Oviedo	622	24.038
Villaverde	Una	(1)		Amieva	Cangas de Onis	Oviedo	115	2.755
Villaverde	Una	(1)		Allande	Tineo	Oviedo	237	8.834
Villaviciosa	Una	(1)		Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	2.673	24.134
Villayón	Una	(1)		Villavón	Luarca	Oviedo	354	4.090
Villoría	Una	(1)		Laviana	Laviana	Oviedo	970	11 750
Viñas (Las)								6.749
Vío								30.869
Viodo								9.933
Vios (Los)								19.093
Vis								2.755
Viyao								19.350
Yerbo								24.038

(Continuará)

## Tribunal de Oposiciones a la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Santiago

Convocando al opositor admitido, indicándole fecha, hora y local en que ha de comenzar los ejercicios.

Se convoca al único opositor admitido, para el día 16 del actual, a las diez de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.— El Presidente del Tribunal, J. Gascón y Marín.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,—Sección primera

Autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir el trozo cuarto de un muelle de atraque de hormigón armado en la ría de Bilbao, en Factoria Astilleros del Nervión, en jurisdicción de Sestao, así como para ocupar una zona de terreno de dominio público.

Visto el expediente promovido por atraque de maquinaria», y el muro cial, estará formada por fuertes encela Sociedad Estañola de Construcción de contención de tierras existente en paros de hormigón armado, uniendo Naval (Astilleros y Talleres de Sestao el cargadero del ferrocarril de Triay Nervión) solicitando autorización pa- no, y con el fin de que las obras se tro filas, y sobre éstas se apoyará la

ra la ejecución de las obras de ampliación y habilitación del muelle de atraque (cuarto trozo), ocupando una zona de dominio público en jurisdicción de Sestao, que remite el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya;

Resultando que la petición tiene por objeto construir un muelle de atraque, aguas abajo de los recientemente construídos, en la margen izquierda de la ría del Nervión y en los Astilleros y Talleres de Sestao y Nervión por la Sociedad Española de Construcción Naval en jurisdicción de Sestao para poder atender la continua demanda de reparación de barcos y el armamento de buques de nueva construcción, que hacen insuficientes los muelles de atraque existentes, motivando la necesidad de ampliarlos para poder atender a las reparaciones y nuevas construcciones navales en curso de ejecución:

Resultando que el muelle que se proyecta construir se emplazará entre la prolongación del muelle existente denominado «Muelle de atraque del taller de botes» y el cargadero del ferrocarril de Triano, en una longitud de 150 metros, a partir de aquella prolongación, de forma que el punto más saliente del muelle a construir quede determinado por la línea prolongada de los salientes máximos de los pontanales existentes en el «Muelle de atraque de maquinaria», y el muro de contención de tierras existente en el cargadero del ferrocarril de Tria-

lleven a efecto en forma debida, sin seguir la rigurosa línea de ribera, se hace necesaria la ocupación de la zona de dominio público resultante entre el muelle en proyecto y la línea de ribera, y teniendo en cuenta la mucha anchura del cauce de la ría en la zona de ubicación de las obras, no nay inconveniente en su ocupación, pero debiendo ser respetada la servidumbre de paso de peatones existente para llegar al embarcadero instalado en lugar de referencia, cuyo embarcadero deberá sustituirse con la construcción de una escalera en el trozo del muelle en proyecto;

Resultando que el nuevo muelle a construir, de 8,82 metros de anchura, se basará sobre una fila de pilotes de hormigón armado, que se pueden Ilamar de paramento, con una escuadria de 40 × 40 centímetros y una longitud de 16 metros, situando seguidamente de esta fila de pilotes otra de 14 metros de longitud y de 40 × 40 centimetros de escuadría, y otras dos de 35 × 35 centímetros de escuadría. y de 12 metros de longitud la tercera fila y de 10 de longitud la cuarta, colocándose el tablestacado, que será también de hormigón armado y de 40 × 20 centímetros de escuadría, entre los pilotes de la cuarta fila, y que la superestructura, iniciada a un metro por encima de la bajamar equinocial, estará formada por fuertes enceestructura general de columnas, vigas, tornapuntas, arriostrados, etc.; y como en el lado opuesto a la ría el terreno natural se encuentra a distintas alturas, pero siempre por bajo de la rasante del muelle, entre los pilotes de la cuarta fila se provecta un muro de contención de la escollera a ejecutar que servirá en su coronación para empotrar un pequeño voladizo, al final del cual se construirá una paredilla de 0.10 metros de grueso para protección del trole de la grúa, siendo la rasante adoptada la misma de los muelles recientemente construídos y de los que constituye una prolongación:

Considerando que el proyecto es aceptable en su parte técnica, estando las obras proyectadas en forma viable; que, anunciada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se han presentado reclamaciones;

Considerando que informan favorablemente la petición la Comandancia Militar de Marina de Vizcaya, la Junta de Obras del puerto de Bilbao y la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, señalando algunas condiciones, que se recogen entre las que figuran en la concesión;

Considerando que debe otorgarse la concesión con carácter oneroso, o sea sometida al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto que se acccda a lo solicitado con las condiciones siguientes:

- 1.º Se autoriza a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir el trozo cuarto de un muelle de atraque de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao. en Factoría Astilleros del Nervión, en jurisdicción de Sestao, así como para ocupar y rellenar entre dicho muelle y orilla una zona de terreno de dominio público, de conformidad con el plano de dicho terreno, levantado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.
- 2.\* Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a la tramitación, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis sainz Aguirre. No podrá dedicarse la obra ni el terreno ocupado a usos y fines distini pección y vigilancia de la Jefatura de le Viscaya.

tos a aquellos para los que se otorga la concesión.

- 3.ª Se otorga la concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.
- 4.2 Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de seis, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.
- 5 a El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan producirse con motivo de los trabajos en las zonas de servidumbre de la ría, así como en sus obras e instalaciones, y a organizar dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias posibles al tráfico y servicios del puerto.
- 6.ª El concesionario queda obligado a respetar la servidumbre de paso para peatones que actualmente existe, de acceso al embarcadero, y a la habilitación en el trozo de muelle que se concede de una escalera que sustituya a dicho embarcadero.
- 7.º Si, transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, v sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- 8.º Por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa de las Obras del Puerto se verificará el deslinde y medición de la zona de domi- de Protección a la industria nacional. nio público ocupada, así como el replanteo de las obras que se autorizan. El concesionario queda obligado a solicitar de dicha Jefatura la práctica lancia litoral y salvamento. de tales deslindes y replanteo y a consignar sus importes en la Pagaduria de la misma en tiempo y forma de que puedan llevarse a cabo dichas operaciones dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras.
- 9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano con el resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.
- 10 Las obras quedarán bajo la ins-

Obras Públicas y la Dirección del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

11. Todos los gastos que se ocasionen por el deslinde, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario,

12. El concesionario abonara un canon de diez pesetas por metro lineal de muelle y año y otro de una peseta por metro cuadrado y año de superficie de terreno de dominio público, ocupada' y concedida por la presente Orden. Ambas cantidades se abonaran por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, y los importes de uno y otro canon podrán ser revisados y variados por acuerdo de la Administración.

13. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto v reintegrará la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

14. El concesionario abonará todos los arbitrios que correspondan por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bil-

15. El concesionarlo queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social. así como al cumplimiento de las Leyes a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigi-

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1941.-El Director general, José Delgado,

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas